

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CYL).

La Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL) se configura como una fundación con personalidad jurídica propia que tiene por finalidad atender a las personas con enfermedad mental, la mejora del apoyo a sus familiares y la promoción del ejercicio de sus derechos.

En este sentido, para el desarrollo de sus actividades, se ha previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 2018, aprobados por la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, una subvención nominativa a favor de la Federación por importe de 43.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48024.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León establece en el artículo 29.2 que la resolución de la concesión de una subvención nominativa establecerá las condiciones y compromisos aplicables, y conllevará el compromiso del gasto correspondientes, de acuerdo con el artículo 33.1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 29.1 de la referida Ley y el artículo 31.2 g) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, el órgano competente para la concesión de la presente subvención es el Presidente de la Gerencia Regional de Salud.

En su virtud,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Federación de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Castilla y León (FEAFES CyL) una subvención nominativa por la cuantía de 43.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.22.312A02.48024 para financiar los gastos derivados del desarrollo del **Programa del Envejecimiento Activo y Saludable**, basado en la difusión de conocimientos de autocuidado en personas con enfermedad mental grave y prolongada en Castilla y León, con objeto de mejorar su salud y la calidad de vida, para alcanzar un envejecimiento óptimo.

Se consideran igualmente beneficiarios de la subvención, todos los miembros asociados a FEAFES Castilla y León, que se comprometan a efectuar en nombre y por cuenta de ésta, la totalidad o parte de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Esta resolución de concesión conlleva el compromiso de gasto, conforme lo dispuesto en el art. 33.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

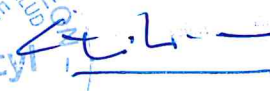
Segundo.- Articular la presente subvención nominativa mediante las condiciones que se recogen en el Anexo adjunto.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a 12 de junio de 2018

EL PRESIDENTE
DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD




Edo.: Antonio María Sáez Aguado

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE CASTILLA Y LEÓN (FEAFES CyL).

PRIMERA.- Objeto y actividades de la subvención nominativa.

La presente subvención tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos generados en el periodo citado en el apartado SEGUNDO.1 y derivados del desarrollo del Programa de Envejecimiento activo y saludable, basado en la difusión de conocimientos de autocuidado en personas con enfermedad mental grave y prolongada en Castilla y León, con objeto de mejorar su salud y la calidad de vida, para alcanzar un envejecimiento óptimo.

Las actividades que se enmarcarán dentro del Programa serán las siguientes:

- Asesoramiento y orientación
- Apoyo psicológico y humano.
- Difusión y distribución de información sobre promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- Detección de necesidades de mejoras en la atención.
- Promoción de la interrelación entre los afectados.
- Coordinación con las estructuras en las que las personas con enfermedad mental participan.

Todo ello se concretará en actividades formativas relacionadas con la Promoción de la Salud y la prevención de la enfermedad, que se desarrollarán por las distintas Asociaciones Provinciales que integran FEAFES CyL.

La labor de FEAFES CyL (Federación) es la realización de acciones de gestión, coordinación, seguimiento y apoyo durante todo el proceso de ejecución, así como evaluación del proyecto, con el fin de obtener los resultados esperados, cumpliendo con los objetivos previstos, y la difusión de los mismos.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, en los apartados siguientes:
 - a) Gastos de personal y formación.
 - b) Gastos corrientes y de suministros, compra de material de oficina, gastos de mantenimiento, trabajos realizados por otras empresas o profesionales, junto con el resto de gastos corrientes a los que tenga que hacer frente la Federación para la realización del Programa Subvencionado.
2. A los efectos previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se entiende por gasto realizado el acreditado en la forma que se establece en el Apartado Tercero del presente Anexo, aun cuando no se haya efectuado el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación, y ello sin perjuicio de los controles posteriores que se lleven a acabo por los órganos competentes a efectos de comprobar la correcta aplicación de las cantidades objeto de la presente subvención por parte de la entidad beneficiaria.

En el caso de facturas pendientes de pago, se concede un plazo de 2 meses tras la recepción de la subvención, para la presentación del justificante del pago de las mismas. No se aceptarán las facturas abonadas con posterioridad.

TERCERA.- Beneficiarios.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, del total de la subvención a conceder a FEAFES CYL, el importe de la subvención a aplicar por cada uno de los miembros del proyecto es el siguiente:

FEAFES AVILA	3.970 €
FEAFES BURGOS	3.970 €
FEAFES PALENCIA	1.985 €
FEAFES LEÓN	7.940 €
FEAFES SALAMANCA	5.955 €
FEAFES SEGOVIA	1.985 €
FEAFES SORIA	1.985 €



▣ FEAFES VALLADOLID	5.955 €
▣ FEAFES ZAMORA	1.985 €
▣ FEAFES ARANDA	1.985 €
▣ FEAFES MIRANDA	1.985 €
▣ FEAFES CyL (Federación)	3.800 €

2.- La Federación FEAFES CyL actuará como representante del Programa en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, siendo el intermediario la Administración y correspondiéndola recibir el importe de la presente subvención destinado al Programa distribuirlo conforme los criterios restablecidos en la Resolución y responsabilizarse de la justificación de la debida utilización de la misma por parte de todos y cada uno de los beneficiarios.

CUARTA.- Pagos y justificación de la subvención.

El pago se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza de las actividades llevadas a cabo por el beneficiario, a los efectos de justificar el importe total de la subvención, incluidas las cantidades percibidas como pagos a cuenta, FEAFES CyL deberá presentar la siguiente documentación original o copia compulsada, para justificar la correcta aplicación de la cantidad concedida mediante la aportación de la documentación que seguidamente se detalla:

- Facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que acrediten la realización del gasto por cada una de las Asociaciones que integran FEAFES CyL, en función de los gastos acordados en este convenio por cada uno de los programas, reflejándose en los mismos que ha sido subvencionado por la Consejería de Sanidad.
- Relación firmada por el Presidente de FEAFES CyL, de todas las facturas debidamente agrupadas y ordenadas por el tipo de gasto que incluya una



relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, según el Art.72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

- Certificación del Presidente de FEAFES CyL, comprensiva de que los gastos se han destinado a la finalidad para la que se ha concedido la subvención y relación de Asociaciones integradas en la citada Federación.
- En el supuesto de disponer de fondos propios u otras subvenciones o recursos destinados a las mismas actividades, deberá acreditarse la justificación el importe, procedencia y aplicación tales fondos a las actividades subvencionadas, según el Art. 30.4 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre de la Ley General de Subvenciones
- Memoria de la actividad objeto de subvención.

QUINTA.- Plazo de justificación.

La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, y tendrá como fecha límite el día 6 de noviembre de 2018. No obstante, previa solicitud del beneficiario, podrá concederse por parte del Presidente de la Gerencia Regional de Salud una prórroga del plazo de justificación cuando el objeto subvencionado no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto. La solicitud de la prórroga deberá producirse antes del vencimiento del plazo de justificación, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario estará obligado a cumplir con el resto de obligaciones previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de subvenciones, así como en la Ley 5/2008 de Subvenciones de Comunidad de Castilla y León. En particular, el representante legal de la Federación FEAFES CyL deberá presentar la siguiente documentación:



a) Declaración responsable de no estar incurso la misma en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SÉPTIMA.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado, se entenderá que renuncia a ella.

OCTAVA.-Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso sean de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquella subvención, superen el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA.- Procedimiento de reintegro y modificación de la resolución de concesión.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el supuesto que la financiación total obtenida por el beneficiario supere el coste efectivo de las actividades desarrolladas, el beneficiario deberá reintegrar el exceso percibido.
3. En caso de que no se justificaran los gastos por la totalidad de la subvención concedida, ésta se reducirá en proporción a las cantidades efectivamente justificadas.

